

DEMANDA POR AFECCION DE LA VIDA PRIVADA

Sr. Juez:

X, por mi propio derecho, con domicilio real en la calle X, constituyendo el domicilio procesal material en la calle X, zona de notificación X, y el electrónico en la clave IEJ N° X, junto al letrado que me patrocina, Dr. X, CUIT/CUIL X, Teléfono: X, correo electrónico X, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo por el presente a solicitar se disponga la cesación de las actividades que afectan mi vida privada, realizadas por la demandada Sra. X, con domicilio en la calle X de X, con imposición de costas a su cargo; conforme pasaré a explicar a continuación.

II. LA MEDIACION PREVIA

Conforme se acredita con el acta de cierre del proceso de mediación extrajudicial previo, se ha dado cumplimiento a la normativa imperante en esta materia, y por ende se encuentra habilitada la instancia judicial por no haber sido posible arribar a un acuerdo con la requerida.

III. LA VIDA PRIVADA

La vida privada de las personas humanas goza del carácter de ser un derecho personalísimo, conforme surge del art. 52 del C.C.C.N., en cuanto dispone que quien sufre una afección en su intimidad personal o familiar, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos conforme el Libro Tercero, Título V, Capítulo 1.

Al respecto, en la sección 9ª, en el art. 1770 del C.C.C.N. surge la protección a la vida privada, a través de la cual se cuida de la intimidad de las personas.



Este derecho a la dignidad reconocido normativamente por la normativa vigente, se establece por la propia persona, pues es de autoconfiguración; con lo cual no puede corresponder a terceros establecer sus límites, sino reitero, al propio sujeto.

En este sentido, hay aspectos de la vida que puede evitarse que sean dados a conocer, porque uno de los protagonistas del mismo desea que gocen de privacidad, y por ende se mantengan reservados al fuero íntimo de su persona o su familia.

De esta manera, y siguiendo lo dispuesto por la última norma citada, se viola el derecho de intimidad de un sujeto cuando otro arbitrariamente se entromete en la vida de otro, y mortifica a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturba de cualquier modo su intimidad.

En este caso en particular, X (relatar los hechos específicos del caso).

Este tipo de información, sin importar su veracidad (la que en todo caso será reclamada a través de la acción de afección al honor pertinente), implica dar a conocer hecho que corresponden a mi intimidad, y que por ende no deseo sean conocidos por terceros.

La arbitrariedad, haya o no dicho que participó del acto de la esfera privada, consiste, en darlo a conocer a terceros, cuando su acceso no lo fue con tal finalidad.

Asimismo, intimada la demandada para que desista de sus dichos, esta continúa en su conducta.

IV. LA MEDIDA DE PROTECCION MAS EFICAZ

Con base en el artículo 1770 citado, solicito a S.S. se proceda a ordenar el cese de las actividades de violación de mi intimidad en que incurre la demandada, pues ellas aún no han cesado.

En consecuencia, solicito se disponga que la demandada no pueda mencionar a esta parte en referencia a ningún hecho ni circunstancia que no corresponda a hechos ocurridos en la vía pública, debiéndose abstener de realizar cualquier mención que corresponda a aspectos integrantes de la vida privada de mi persona, a través de cualquier medio de comunicación existente, sea en plataformas de internet, medios impresos o digitales, televisión o radiodifusión, bajo apercibimiento de astreintes (art. 804 del CCCN)



por cada incumplimiento que cometa, la que estimo atento el caudal económico de la demandada y su interés en recibir atención a causa de esta parte en la suma de \$ X, la que considero será suficiente para como medio indirecto de persuasión.

V. PRUEBA

a. Instrumental:

Se adjuntan los siguientes documentos:

X

b. Absolución de posiciones:

Se cite a absolver posiciones a la demandada a la audiencia que al respecto de determine y conforme al pliego de posiciones que oportunamente adjuntaré en autos

VI. TASA DE JUSTICIA

Atento a que se trata de una causa por monto indeterminado, corresponde pagar el monto fijado al respecto que asciende a la suma de \$ X.

Con el pertinente formulario de estilo debidamente diligenciado ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires acredito el pago en debida forma de la tasa de justicia.

VII. PETITUM

Por todo lo expuesto, a S.S. se solicita:

- a. Se me tenga por presentado, por parte y por constituidos ambas clases de domicilio electrónico;
- b. Se tenga por ofrecida la prueba;

c. Oportunamente se proceda a ordenar la cesación de toda conducta de la demandada que afecta la intimidad de esta parte; con costas a su cargo.

Tenerlo presente,

Será Justicia.

Elaborado por **Nicolás Kitainik**

